

RESOLUCIÓN : 144/2026

MATERIA : MODIFICA ANEXO REGULARICESE RENOVACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ, ID:1247197-86-LE25.

Conchalí, 14 de mayo de 2026.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; Resolución N° 17/2015 de fecha 16 de abril de 2015, establece el orden de prelación de subrogación del Secretario General en caso que éste no se encuentre cumpliendo sus funciones, siendo en primer orden el Director Jurídico y asignó facultades que indican; Las facultades que me asisten en mi calidad de Director Jurídico; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°434/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°473/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°491 de fecha 08 de octubre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato 05-10-2025 suscrito entre las partes de fecha 13 de octubre de 2025; Resolución N°504/2025 de fecha 14 de octubre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°74/2026 de fecha 13 de marzo del 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí; ; Anexo de contrato suscrito entre las partes el día 18 de marzo de 2026; Resolución N°89 de fecha 23 de abril del 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, mediante dictamen E160316 / 2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República reconsidera los dictámenes N°s. 33.116, de 2010 y 14.917, de 2014, y toda otra jurisprudencia en contrario, y complementa sus similares N°s. 75.508, de 2010; 40.269, de 2011; 12.595 y 80.975, ambos de 2014; 16.630, de 2018; y, 263, de 2021, declarando en definitiva que las corporaciones municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N°s. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880.

3.- Que, conforme a lo establecido, mediante Resolución N°74/2025 de fecha 13 de marzo de 2026, se autorizó el regularícese del anexo de renovación de licitación pública para el siguiente proyecto denominado **“SERVICIO TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ”**.

4.- Que, la Dirección jurídica solicitó la modificación de la Resolución N°74 /2026 de fecha 13 de marzo del 2026 en el monto mensual del apartado del “RESUELVO”.

5.- Que, el decreto supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras, en su artículo 37 dispone que los oferentes *“deberán proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas de la licitación”*

6.- Que, conforme a los principios de legalidad, transparencia, y de corrección de errores evidentes en los actos administrativos, corresponde modificar la Resolución N°74/2026, a fin de reflejar de forma fidedigna el valor mensual que se le proveerá al proveedor de la licitación.

7.- Que, conforme a lo expuesto y en sujeción a la legislación vigente;

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** el regularícese del anexo de renovación para el siguiente objeto de contratación **"SERVICIO TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ"** en los términos que se indican a continuación:

DONDE DICE:

RESUELVO:

REGULARÍCESE la renovación del contrato entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ** y el oferente **TRANSPORTE SAN MARCOS SPA, R.U.T. N°77.653.469-2** para el requerimiento del **"SERVICIO TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ"**, ID: 1247197-86-LE25.

APRUÉBESE la renovación del contrato llevado a cabo con el oferente **TRANSPORTE SAN MARCOS SPA, R.U.T. N°77.653.469-2**, con un monto mensual de \$7.450.000 (IVA incluido), desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo, equivalente a la suma de \$22.350.000.- IVA Exento, para el requerimiento **"SERVICIO TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ"**.

DEBE DECIR:

RESUELVO:

REGULARÍCESE la renovación del contrato entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ** y el oferente **TRANSPORTE SAN MARCOS SPA, R.U.T. N°77.653.469-2** para el requerimiento del **"SERVICIO TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ"**, ID: 1247197-86-LE25.

APRUÉBESE la renovación del contrato llevado a cabo con el oferente **TRANSPORTE SAN MARCOS SPA, R.U.T. N°77.653.469-2**, con un monto mensual de \$7.450.000 (IVA exento), desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo, equivalente a la suma de \$22.350.000.- IVA Exento, para el requerimiento **"SERVICIO TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ"**.

PUBLÍQUESE el presente acto administrativo a través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM.



TAS/SMT/cc

DISTRIBUCIÓN:

Secretaria General
Dirección Jurídica
Dirección de Planificación
Dirección de Salud